

Constancia Secretarial. A Despacho del señor Juez, para informarle que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse Proveer.
Cali, 14 de mayo de 2021.
La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 0771

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00091-00
IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO ROMERO MEDINA
DEMANDADOS: N.T.M., REPRESENTADO LEGALMENTE POR CLAUDIA MILENA
MORENO RESTREPO y GONZALO TORRES VICTORIA

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que una vez subsanada se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P en concordancia con los art. 368 y 386, que prevé el trámite verbal para esta clase de procesos, el Juzgado

RESUELVE:

1º. ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD e INVESTIGACION DE PATERNIDAD que promueve el señor CESAR AUGUSTO ROMERO MEDINA, por intermedio de apoderada judicial, contra el NNA N.T.M., representado legalmente por CLAUDIA MILENA MORENO RESTREPO y GONZALO TORRES VICTORIA, de quien se pretende se impugne la paternidad.

2º. El trámite a seguir en el presente proceso es el Verbal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 368 y 386 siguientes del Código General del Proceso.

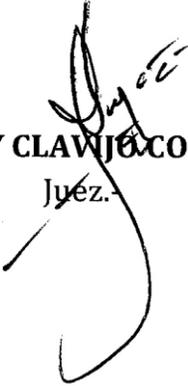
3º. NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para lo cual se hará entrega de las copias de la demanda, previa notificación personal de la misma, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020.

4º. NOTIFICAR de la presente providencia al Ministerio público y a la Defensora de Familia delegada ante el juzgado.

5º. Una vez se encuentren notificados los demandados, se procederá CORRER el TRASLADO de la prueba de MARCADOR GENETICO DE ADN aportada con la

demanda, por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir del vencimiento del traslado para la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.